

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)

E.

S.

D.

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRENTINO 183 - PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 900.667.148-9
DEMANDADO	BANCO DAVIVIENDA S.A. N.I.T: 860.034.313-7
ASUNTO	DEMANDA

Respetado Señor Juez:

Quien suscribe, **ANGIE KATERINE RAMIREZ GAMBA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.014.249.750 expedida en Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 301.463 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRENTINO 183 - PROPIEDAD HORIZONTAL** identificado con **N.I.T. 900.296.498-9**, inscrita en la Alcaldía Local de Usaquén, legalmente representada por **JERSON FERNEY BUITRAGO MOYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.981.856, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, me otorgo poder especial para instaurar demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Sociedad Legalmente constituida, identificada con N.I.T 860.034.313-7, representada legalmente por **EFRAÍN ENRIQUE FORERO FONSECA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía número 79.141.306 y/o **WILLIAM JIMENEZ GIL**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía número 19.478.654 y/o quien haga sus veces, a efecto de recaudar las expensas comunes (Cuotas ordinarias, extraordinarias, sanciones por inasistencia a asambleas e intereses) y demás emolumentos derivados de la copropiedad (Ley 675 de 2001) en calidad de propietario del apartamento **706** Torre **1** del Conjunto Residencial que represento, ubicado en la Calle 183 N° 09-50, para que se libre a favor del demandante y en contra del demandado MANDAMIENTO DE PAGO, por las sumas que indicaré a continuación:

I. HECHOS

PRIMERO: La parte demandada **BANCO DAVIVIENDA S.A.** es propietaria del apartamento **706** Torre **1** del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRENTINO 183 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, según consta en el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20696157** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte.

SEGUNDO: El **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRENTINO 183 - PROPIEDAD HORIZONTAL** se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal de que trata la Ley 675 de 2001, tal y como consta en el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20696157** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, en su anotación N° 002, por lo que el apartamento del demandado se encuentra limitado y sujeto a esta normatividad.

TERCERO: La parte demandada adeuda cuotas ordinarias de administración desde el mes de **SEPTIEMBRE DE 2019** y Alquiler de Bicicletero, de la forma en que consta en el CERTIFICADO de la obligación expedido por el Administrador del Conjunto Residencial.

CUARTO: La parte demandada **NO** ha realizado abonos a la fecha de la presentación de la presente acción y continúa en mora en el pago cuotas ordinarias de administración desde el mes de **SEPTIEMBRE DE 2019** y Alquiler de Biciletero.

QUINTO: El administrador del Conjunto Residencial me ha otorgado poder para iniciar demanda por las sumas que se encuentran pendientes de pago por parte del deudor

II. PRETENSIONES

Por lo expuesto de manera respetuosa solicito, librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de única instancia a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRENTINO 183 - PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por las siguientes sumas de dinero derivadas de las expensas de administración sobre el apartamento **706 Torre 1** a favor de mi poderdante:

PRIMERO: Que de conformidad con los hechos de la demanda, se libre mandamiento de pago a favor de mi representada y en contra de la parte demandada por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/TE (\$1.518.000)** equivalente a 18 cuotas ordinarias de administración vencidas y no pagadas desde el mes de **SEPTIEMBRE DE 2019** hasta el mes de Febrero de 2021, que se discriminan así:

CUOTA ADEUDADA	PERIODO CAUSADO				VALOR SALDO Y/O EXPENSA.	FECHA EXIGIBILIDAD	Nº MESES DE MORA
sept-19	DEL	1-sept-19	AL	30-sept-19	\$ 84.000,00	1-sept-19	18
oct-19	DEL	1-oct-19	AL	31-oct-19	\$ 84.000,00	1-oct-19	17
nov-19	DEL	1-nov-19	AL	30-nov-19	\$ 84.000,00	1-nov-19	16
dic-19	DEL	1-dic-19	AL	31-dic-19	\$ 84.000,00	1-dic-19	15
ene-20	DEL	1-ene-20	AL	31-ene-20	\$ 84.000,00	1-ene-20	14
feb-20	DEL	1-feb-20	AL	29-feb-20	\$ 84.000,00	1-feb-20	13
mar-20	DEL	1-mar-20	AL	31-mar-20	\$ 84.000,00	1-mar-20	12
abr-20	DEL	1-abr-20	AL	30-abr-20	\$ 84.000,00	1-abr-20	11
may-20	DEL	1-may-20	AL	31-may-20	\$ 84.000,00	1-may-20	10
jun-20	DEL	1-jun-20	AL	30-jun-20	\$ 84.000,00	1-jun-20	9
jul-20	DEL	1-jul-20	AL	31-jul-20	\$ 84.000,00	1-jul-20	8
ago-20	DEL	1-ago-20	AL	31-ago-20	\$ 84.000,00	1-ago-20	7
sept-20	DEL	1-sept-20	AL	30-sept-20	\$ 84.000,00	1-sept-20	6
oct-20	DEL	1-oct-20	AL	31-oct-20	\$ 84.000,00	1-oct-20	5
nov-20	DEL	1-nov-20	AL	30-nov-20	\$ 84.000,00	1-nov-20	4
dic-20	DEL	1-dic-20	AL	31-dic-20	\$ 84.000,00	1-dic-20	3
ene-21	DEL	1-ene-21	AL	31-ene-21	\$ 87.000,00	1-ene-21	2
feb-21	DEL	1-feb-21	AL	28-feb-21	\$ 87.000,00	1-feb-21	1

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30 de la Ley 675 de 2009, por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera desde la fecha en que se hizo exigible cada una de las sumas del numeral anterior y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERO: Que de conformidad con los hechos de la demanda, se libre mandamiento de pago a favor de mi representada y en contra de la parte demandada por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/TE (\$28.000)** equivalente a 7 mensualidades del Alquiler del Biciletero vencidas y no pagadas desde el mes de **AGOSTO DE 2020** hasta el mes de Febrero de 2021, que se discriminan así:

CUOTA ADEUDADA	PERIODO CAUSADO				VALOR SALDO Y/O EXPENSA.	FECHA EXIGIBILIDAD	Nº MESES DE MORA
Alquiler biciletero Agosto 2020					\$ 4.000,00	1-ago-20	7
Alquiler biciletero Septiembre 2020					\$ 4.000,00	1-sept-20	6

Alquiler bicicletero Octubre2020	\$ 4.000,00	1-oct-20	5
Alquiler bicicletero Noviembre2020	\$ 4.000,00	1-nov-20	4
Alquiler bicicletero Diciembre2020	\$ 4.000,00	1-dic-20	3
Alquiler bicicletero Enero 2021	\$ 4.000,00	1-ene-21	2
Alquiler bicicletero Febrero 2021	\$ 4.000,00	1-feb-21	1

CUARTO: Por las cuotas de administración y expensas comunes que se deriven en el futuro, por ser las cuotas de administración de tracto sucesivo y periódico lo cual certificaré en el momento procesal oportuno.

QUINTO: Por las costas, agencias en derecho, a que hubiese lugar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho la Ley 675 de 2001 Artículos 29, 30, 75 y siguientes, y la Sección Segunda, Título Único, Capítulo Primero; Artículo 422 y Siguintes del Código General del Proceso y demás normas concordantes y pertinentes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía la cual estimo inferior a 40 salarios mínimos.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

1. Poder conferido para instaurar demanda
2. Certificación expedida por el CONJUNTO RESIDENCIAL TORRENTINO 183 - PROPIEDAD HORIZONTAL, en donde consta el valor adeudado por expensas comunes (cuotas ordinarias, extraordinarias e intereses) y demás emolumentos derivados de la copropiedad (Ley 675 de 2001), se manifiesta bajo la gravedad del juramento que el suscrito cuenta con el documento enunciado como título ejecutivo en original con la firma del Representante Legal de la copropiedad en caso de que sea necesario su exhibición.
3. Certificado de Representación Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL TORRENTINO 183 - PROPIEDAD HORIZONTAL expedido por la Alcaldía de Usaquén.
4. Certificado de Representación Legal de la persona jurídica demandada, expedido por la Cámara de Comercio y Superintendencia Financiera.
5. Folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20696157** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte.

ANEXOS

- Documentos indicados en el acápite de pruebas.
- Escrito de la demanda, con sus respectivos y pertinentes anexos, remitidos en mensaje de datos acuerdo al artículo 89 de la Ley 1564/2012 y el artículo 06 del decreto 806 del 04 de Junio de 2020, que indica:

"Artículo 6. Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión.

Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderá a los enunciados y enumerados en la demanda. Las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a las direcciones de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto, cuando haya lugar a este. De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado.”

- Escrito de medidas cautelares

NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en la secretaria del juzgado o en mi domicilio profesional ubicado en la Calle 94 N° 21 – 76 de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono: 310 206 1538 Correo electrónico: torrentino183@hotmail.com.

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRENTINO 183 - PROPIEDAD HORIZONTAL en la Calle 183 N° 09-50 Oficina Administración de la Ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico:

BANCO DAVIVIENDA S.A. en la Avenida El Dorado N° 68B - 31 Piso 1 de la Ciudad de Bogotá D.C. dirección de notificación electrónica: notificacionesjudiciales@davivienda.com, información consignada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Atentamente,



ANGIE KATERINE RAMIREZ GAMBA

C.C. 1.014.249.750 de Bogotá D.C.

T.P. No. 301.463 del C. S. de la J

Correo Electrónico: grupolsabogados@gmail.com